



AJUNTAMENT DE BÉTERA (VALÈNCIA) AYUNTAMIENTO DE BÉTERA (VALENCIA)

REGISTRE ENTITATS LOCALS / REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01460706 - C.I.F. P-4607200-E - TEL. 96 160 03 51
C/ José Gascón, 9 - C.P. 46117 FAX 96 169 09 24

DECRETO Nº 1462/2016

EXP. 08/2016 MC - INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO PROCEDENTES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA II

Dada cuenta de expediente sobre **INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO PROCEDENTES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA** al ejercicio 2016 y vistos los informes y documentos constan en el expediente, en base a los siguientes

I.- HECHOS

I.1.- Providencia del Concejal-Delegado de Hacienda, de fecha 02 de agosto de 2016, sobre la incoación del Expediente.

I.2.- Informe de Intervención Municipal número 289/2016, de fecha 1 de septiembre de 2016, en relación a la incorporación de Remanentes de crédito procedentes de los Gastos con financiación afectada procedentes del Presupuesto del 2015.

I.3.- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de 1 de septiembre 2016, para la aprobación de la modificación de créditos nº 08/2016 mediante incorporación de remanentes de crédito.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

II.1.- El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988 señala:

"1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes de:

A) los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio (artículo 163.1.a), LRHL).

B) los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

C) los créditos por operaciones de capital (artículo 163.1.c), LRHL).

D) los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados (artículo 163.1.d), LRHL).

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.

4. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización (artículo 163.2, LRHL).

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización”.

II.2.- El artículo 48 señala que “la incorporación de remanentes de crédito quedara subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL). A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se consideraran recursos financieros:

- A) el remanente líquido de Tesorería.
- B) nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideraran recursos financieros suficientes:

A) preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

B) en su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados”.

Visto lo dispuesto en la legislación citada, y demás normativa de general y pertinente obligación y en uso de las atribuciones y competencias que se atribuyen a la Alcaldía por Ley 7/85 RBRL, en relación con el ROF y RJ de las EE.LL., por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Quedar enterada de expediente de Modificación de créditos nº 08/2016 sobre el Presupuesto vigente mediante **Incorporación de Remanentes para Gastos con Financiación Afectada**, así como los antecedentes, informes y documentos que constan en el expediente, y en su consecuencia:

A) Avocar, por motivos de urgencia, las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de fecha 4 de Septiembre de 2015.

B) Aprobar la incorporación de remanentes de crédito en virtud del artículo 21.4 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, por las siguientes cuantías:

ALUMENTO PRESUPUESTO DE GASTOS						
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				CRÉDITO INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
S	9201	22706	INFORMÁTICA: IMPLANTACIÓN PORTAL TRANSPARENCIA	0,00	1.490,81	1.490,81
S	3360	62200	PATRIMONIO: MUSEO DE LES CULTURES I LES TRADICIONS	0,00	50.000,00	50.000,00
S	3330	63301	EQUIP. CULT.: MEJORA INSTAL. AUDIOVISUALES	0,00	30.000,00	30.000,00
TOTAL ALUMENTO GASTOS					81.490,81 €	

C) Financiar la incorporación de dichos Remanentes de crédito con los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, con el siguiente detalle:

ALIMENTO PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CONCEPTO DE INGRESOS		PREVISIÓN INICIAL	IMPORTE MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
76103	DIP/VAL: MUSEO DE LAS CULTURAS Y LAS TRADICIONES	0,00	50.000,00	50.000,00
76105	DIP/VAL: ACCIONAMIENTO Y MEJORA INSTAL. CULTURALES	0,00	30.000,00	30.000,00
45080	GVA: OTRAS TRANSFERENCIAS DE LA CA.	30.000,00	1.490,81	31.490,81
TOTAL ALIMENTO INGRESOS			81.490,81 €	

SEGUNDO: Seguir en el expediente el procedimiento y trámites legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico vigente así como se Ordena dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Bétera a 1 de septiembre de dos mil dieciséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Cristina Alemany Campos

Doy fe
EL SECRETARIO

Juan Ignacio Moreno García

